



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CXCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 3 Secc. I • Lunes 11 de Julio de 2016

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano

Secretario de
Gobierno
Lic. Miguel E.
Pompa Corella

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramirez

Director General del
Boletín Oficial y Archivo
del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa

Contenido

- ESTATAL • PODER JUDICIAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA** • Acuerdo General No. 12/2016, por el que se crea la figura del Juez Presidente del Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.
- **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Calendario Escolar 2016–2017.
 - Resolución que otorga reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa educativo de nivel superior denominado Licenciatura en Odontología que impartirá Fomento Educativo y cultural Francisco Ibarra A.C. por conducto de la Universidad Durango Santander campus Ciudad Obregón.
 - **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**
 - Convocatoria No. 23 Licitación Pública Estatal. • **MUNICIPAL**
 - **H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Convocatoria Pública 001 Licitación Pública Estatal. • **H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME** • Reglamento Interior de la biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz.

Carmencia 157, entre Sordán y
Eliseo Calles, Colonia Centro
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4506 217 0556,
212 6751 y 213 1285
boletoficial@sonora.gub.mx

ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/2016

ACUERDO GENERAL 12/2016 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, POR EL QUE SE CREA LA FIGURA DEL JUEZ PRESIDENTE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, Y SE DETERMINAN SUS FUNCIONES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia y en Juzgados Locales.

SEGUNDO. - Que los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 8, 9 y 11, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, facultan al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir acuerdos generales para dictar las medidas necesarias que exijan el buen servicio.

TERCERO. - Que atendiendo a la estructura orgánica del Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora y a las cargas de trabajo con que actualmente cuenta, es conveniente que exista la figura del Juez Presidente que se haga cargo y administre los recursos materiales y el personal que no esté exclusivamente a disposición de los otros jueces adscritos a ese juzgado, con la finalidad de agilizar y eficientar el servicio que brinda.

CUARTO. - En consecuencia, con fundamento en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 8, 9, 11 y 56, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Pleno tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/2016.

PRIMERO. - Se crea la figura del Juez Presidente, del Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, quien tendrá, además de las atribuciones que como juez especializado le concede

el artículo 60 Cuater de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, las siguientes funciones y facultades:

1. Dirigir los debates y conservar el orden en las sesiones del Juzgado;
2. Representar al Juzgado ante toda clase de autoridades y en los actos oficiales;
3. Turnar, por riguroso orden entre los jueces, los asuntos que sean de su competencia, con base en los criterios establecidos en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad del Estado de Sonora y el Acuerdo General número 02/2014 del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, relativo a la "CREACIÓN DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, ASI COMO A SU COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES.":
4. Llevar la correspondencia del Juzgado;
5. Coordinar la redacción de acuerdos en las sesiones de trabajo; y
6. Las señaladas en el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, que se refieran a la administración del juzgado y al personal que no esté asignado exclusivamente a los demás jueces.

SEGUNDO.- El Juez Presidente será electo por los jueces que conforman el Juzgado, quien durará en su encargo un año, pudiendo ser reelecto.

TERCERO.- Cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General será resuelta por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Poder Judicial del Estado que se tiene en el portal de internet.

El licenciado José Antonio Ruiz Araujo, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, **CERTIFICA:** Que el presente acuerdo general, fue aprobado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los Magistrados que lo integran.

SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

RESOLUCIÓN No. 1071 Por la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa educativo del nivel superior denominado Licenciatura en Odontología, modalidad escolar; que imparta Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, en el domicilio de Calle California esquina con Avenida Constituyentes sin número, Ejido Cocorit, Cajeme, Sonora.

VISTA la solicitud presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, en escrito de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce por el ing. José Joaquín Reyes Viliánueva, Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial a los Estudios de Licenciatura en Odontología, modalidad escolar, que imparta la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, ubicada en Calle California esquina con Avenida Constituyentes sin número, Ejido Cocorit, Cajeme, Sonora, y

RESULTANDO

PRIMERO.-Que la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Licenciatura en Odontología, modalidad escolar que imparta, de acuerdo al plan y programa de estudios aprobado.

SEGUNDO.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 898 de fecha 11 de febrero de 1992, otorgada ante la Fe del Notario Público No. 24, del Estado de Durango, México, Lic. Jesús Cisneros Solís, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FEC-920212PB9, y tiene por objeto fundamental proporcionar servicios educativos de tipo superior.

TERCERO.- Que la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, con domicilio en Calle California esquina con Avenida Constituyentes sin número, Ejido Cocorit, Cajeme, Sonora, cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, que satisfacen las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, acreditó a satisfacción de esta Secretaría, la ocupación Legal del inmueble ubicado en Calle California esquina con Avenida Constituyentes sin número, Ejido Cocorit, Cajeme, Sonora, con copia de la escritura pública número 197, otorgada ante la fe del Notario Público No. 30, Licenciado Roberto de la Peña Dingfelder, que contiene el testimonio del contrato de compraventa por el cual Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., adquirió el inmueble donde se encuentran construidas las instalaciones donde solicita impartir el plan y programas de estudio motivo de la presente.

QUINTO.- Que el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Estructural.

SEXTO.- Que el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., acreditó con la licencia de uso de suelo expedida por la autoridad municipal la idoneidad del inmueble identificado en esta resolución para que funcione un centro educativo universitario.

SÉPTIMO.- Que el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., presentó el correspondiente Dictamen de Seguridad Aprobatorio emitido por la Unidad Municipal de Protección Civil.

OCTAVO.- Que el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. demostró que las instalaciones de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, se encuentran en condiciones higiénicas.

NOVENO.- Que en el expediente se cuenta con las propuestas del plan y programa de estudios de la Licenciatura en Odontología, modalidad escolar.

DÉCIMO.- Que de la revisión realizada por la Dirección General de Educación Media Superior y Superior a la propuesta del plan y programa de estudios de la Licenciatura en Odontología, modalidad escolar, se determinó aprobarla por cumplir con la normatividad aplicable.

DÉCIMO PRIMERO.- Que Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, acreditó contar con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el plan y programa de estudios de la citada propuesta, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con oficio No. CEIFCHRIS/1145, el Dr. Diego Espinoza Peralta, Secretario Técnico del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud, emitió opinión favorable para la Licenciatura en Odontología que imparta la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, con una vigencia de 5 años y para una matrícula máxima de 45 alumnos.

DÉCIMO TERCERO.- Que el Representante Legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C. se compromete a cumplir lo señalado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, sus reglamentos, acuerdos y demás disposiciones correlativas que se dicten en materia educativa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer del presente asunto conforme lo disponen los Artículos: 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, fracción IV y 27, apartado B, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1°, 3° y 19, fracción V, 44, 45, 47, 47 bis, 48, 64, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- II. Que a la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce, presentadas por el Ing. José Joaquín Reyes Villanueva, Representante legal de Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C. se acompañó la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

- III. Que se entregó a esta oficina la propuesta del plan y programa de estudios correspondiente a Licenciatura en Odontología, modalidad escolar, el cual fue aprobado conforme a la normatividad aplicable al caso; en atención a los resultandos y considerandos anteriores se RESUELVE:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19 fracción V, 44, 45, 46, 47, 47 bis, 48 y 64 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, 11, 12 y 27 apartado B fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y 6ª fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 1071 POR LA QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN ODONTOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLAR, QUE IMPARTA FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA A.C. POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD DURANGO SANTANDER CAMPUS CIUDAD OBREGÓN, EN EL DOMICILIO DE CALLE CALIFORNIA ESQUINA CON AVENIDA CONSTITUYENTES SIN NÚMERO, EJIDO COCORIT, CAJEME, SONORA

SEGUNDO. - La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los estudios de este programa educativo a realizarse en la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, ubicado en Calle California esquina con Avenida Constituyentes sin número, Ejido Cocorit, Cajeme, Sonora.

TERCERO. - La Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, con domicilio en Calle California esquina con Avenida Constituyentes sin número, Ejido Cocorit, Cajeme, Sonora de conformidad con las atribuciones y obligaciones por el presente Reconocimiento:

- I. Deberá impartir el plan de estudio citado, conforme al plan y programa de estudios que acompaña a este expediente, quedando facultada para expedir, en cada caso, Certificado de Estudios y Título Profesional.
- II. Tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.
- III. Podrá solicitar la apertura de nuevos programas, sometiendo previamente a estudio y aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, los planes y programas de estudio correspondientes.
- IV. Tendrá la obligación de cubrir los derechos de incorporación, supervisión, asesoría y vigilancia, en los términos establecidos por la Ley de Hacienda del Estado; y proporcionar un mínimo de becas de acuerdo a los lineamientos legales establecidos o en los que al efecto establezca la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.
- V. Deberá facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene.

- VI. En materia de instalaciones, observará lo dispuesto en el artículo 45, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Sonora.
- VII. La presente Resolución por la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, representada por su Director, por lo que, en su caso, la transferencia de los mismos a un nuevo titular se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- Cualquier modificación al plan o programa de estudios autorizado, deberá ser sometida previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

SEXTO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, Sonora, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

SÉPTIMO.- En caso de baja, la Institución Educativa, a través de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

OCTAVO.- La institución denominada Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la fecha y número de esta Resolución, así como la autoridad que la otorgó.

NOVENO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga a la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, Sonora, surte efecto a partir de la fecha de su solicitud y su vigencia es por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar el presente Reconocimiento de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora, a cuyo alcance se sujetará.

DÉCIMO.- Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra A.C., por conducto de la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón queda obligada a cumplir con los términos establecidos en el oficio No. CEIFCHRIS/2145 señalados en el resultando DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución; por lo que cualquier incumplimiento por parte del titular del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que produzca el retiro de la opinión favorable de la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de Sonora, tendrá como consecuencia la inobservancia del Artículo 45 fracción IV de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y el inicio inmediato del correspondiente procedimiento administrativo.

DÉCIMO PRIMERO. Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Licenciatura en Odontología, modalidad escolar, a partir del día cuatro de febrero de dos mil catorce.

DÉCIMO SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Universidad Durango Santander Campus Ciudad Obregón, Sonora por conducto de su Representante Legal.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 27 APARTADO B FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 19 FRACCIÓN V DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA Y 6 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, FUNGIENDO COMO TESTIGOS EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, Y LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.



MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA





MTRO. ONÉSIMO MARÍN CALES DELGADILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



MTRA. LOURDES DEL CARMEN TATO PALMA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



CONVOCATORIA No. 23 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fechas y Horas de los Actos Relativos		
		Vista al Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones
CE-926006995-E82-2016	22 de julio de 2016	20 de julio de 2016 a las 08:00 horas	21 de julio de 2016 a las 08:30 horas	1 de agosto de 2016 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
90 días naturales	11 de agosto de 2016	8 de noviembre de 2016	\$4'500,000.00	
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$ 3,200.00 En Institución Bancaria	\$ 3,500.00 Oficinas de la Convocante	REUBICACIÓN DE COLECTOR Y CÁRCAMO DE BOMBEO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA		

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fechas y Horas de los Actos Relativos		
		Vista al Sitio	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones
CE-926006995-E83-2016	22 de julio de 2016	20 de julio de 2016 a las 08:00 horas	21 de julio de 2016 a las 12:00 horas	1 de agosto de 2016 a las 11:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
90 días naturales	12 de agosto de 2016	9 de noviembre de 2016	\$4'500,000.00	
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$ 3,200.00 En Institución Bancaria	\$ 3,500.00 Oficinas de la Convocante	CONSERVACION Y RECONSTRUCCION DEL CAMINO DE ACCESO AL DELFINARIO, DESDE EL BOULEVARD MANLIO FABIO BELTRONES AL BOULEVARD ENCINAS JOHNSON EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA		

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- Los recursos para la ejecución de las licitaciones, provienen de recursos estatales con cargo al tipo de recurso "FAFEF 2016", de acuerdo a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado aplicable para el Ejercicio Fiscal 2016, mediante oficio No. SH-FAFEF-16-016 de fecha 27 de junio de 2016 y SH-FAFEF-16-014 de fecha 16 de junio de 2016, emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en internet en la página de CompraNet: <https://compra.net.funcionpublica.gob.mx/weblogin.html> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Coronarfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son. en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, teléfono (01 062) 108-19-00 Ext. 60285.
- La forma de pago para la compra de las bases puede ser en la institución bancaria HSBC mediante depósito el cual tiene un costo de \$3,200.00 pesos, ferado como sigue: nombre del servicio: Secretaría de Finanzas del Estado de Sonora clave del servicio: 2217, REFERENCIA 1: Número de la licitación correspondiente, más RFC de la empresa o persona física (13 dígitos en caso de persona moral deberá anteponer un "zero"), más fecha límite para la inscripción (6 dígitos formateo ddmmss). Todo en el mismo renglón sin guiones ni espacios; o bien en las oficinas de la Convocante, pago en efectivo de \$3,500.00 pesos.
- Las Vistas al sitio se llevarán a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, partiendo de las oficinas de la Dirección General de Proyectos e Ingeniería de SIDUR en Hermosillo, Sonora.

Unidos logramos más

Bvd. Hidalgo y Coronarfort, No. 35, 3er. piso, Col. Centenario, CP 83200
Teléfono: (062) 1081500, Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

6. La Junta de Aclaraciones así como el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Usos Públicos de esta Secretaría, ubicada en la planta baja del Edificio SUDOP, sito en Boulevard Hidalgo y Comonfort No. 25 Col. Centenario, Hermosillo, Sonora, en la fecha y hora señalada con anterioridad.

7. Se podrá subcontratar solo los trabajos especificados en las BASES de la presente Licitación.

8. Se otorgará un anticipo del 30% (treinta) de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el momento que se trate.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General; de igual manera se hace extensiva la invitación a la Oficina Mayor del Estado de Sonora; para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una abierta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 11 de Julio de 2016

ATENTAMENTE

ING. RICARDO MARTÍNEZ TERRAZAS
SECRETARIO

Unidos logramos más

Bvd. Hidalgo y Comonfort, Rln. 20. Ser piso: Col. Centenario, C.P. 83260.
Teléfono: (505) 105.1900. #Hermosillo, Sonora | www.sonora.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
LICITACION PÚBLICA ESTATAI

(Únicamente pueden participar personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora)

Convocatoria pública: 001

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 35, 42 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor, convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiere y que estén en posibilidades de llevar a cabo la ejecución de las obras de las Licitaciones Públicas Estatales constantes en las descripciones detalladas en tabla que se describe a continuación: "Suministro e instalación de 3,282.40 ml de tubería PVC sanitaria de 8" diámetro tipo S-20, construcción de 848 descargas domiciliarias con tubería PVC sanitaria de 6" diámetro e curvados tipo 41 de 180 mm., en el Poblado Miguel Alemán, Municipio de Hermosillo, Sonora." "Suministro e instalación de 3,316.96 ml de tubería PVC sanitaria de 8" diámetro tipo S-20, construcción de 480 descargas domiciliarias con tubería PVC sanitaria de 6" diámetro e curvados tipo 41 de 180 mm., en la Col. Alturas, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora." "Suministro e instalación de 732.00 ml de tubería PVC hidráulica de 4" diámetro tipo RD-41, construcción de 212 tomas domiciliarias con tubería de 1/2" en Col. Sierra Bonita, suministro e instalación de 446.0 ml de tubería PVC sanitaria de 8" diámetro tipo S-20 y construcción de 54.0 descargas domiciliarias con tubería PVC sanitaria de 6" diámetro e curvados tipo 41 de 180 mm., en la Col. Las Perlas, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora." "Suministro e instalación de 819.50 ml de tubería PVC sanitaria de 8" diámetro tipo S-20 y construcción de 60 descargas domiciliarias con tubería PVC sanitaria de 6" diámetro e curvados tipo 41 de 180 mm., en la Col. San José de las Miradas, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora." "Elaboración de topografías, planos arquitectónicos y otros documentos técnicos en diferentes colonias de la Ciudad de Hermosillo, Sonora."

OBRA						Numero de Licitación
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en varias colonias (etapa I) del Poblado Miguel Alemán, en el Municipio de Hermosillo, Sonora.						CE-826030906-E1-2016
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación	
20/07/2016	20/07/2016 09:00 horas	20/07/2016 11:00 horas	20/07/2016 09:00 horas	\$3 000,000.00	\$1,500.00	
OBRA						Numero de Licitación
Ampliación de la red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en la Col. Alturas, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.						CE-826030906-E2-2016
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación	
20/07/2016	20/07/2016 09:00 horas	20/07/2016 11:00 horas	20/07/2016 12:00 horas	\$2 500 000.00	\$1,500.00	
OBRA						Numero de Licitación
Ampliación de la red de agua potable y tomas domiciliarias en la Col. Sierra Bonita, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, ampliación de la red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en la Col. Las Perlas, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.						CE-826030906-E3-2016
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación	
21/07/2016	21/07/2016 09:00 horas	21/07/2016 11:00 horas	27/07/2016 09:00 horas	\$500,000.00	\$1,500.00	
OBRA						Numero de Licitación
Ampliación de la red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias en la Col. San José de las Miradas, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.						CE-826030906-E4-2016
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación	
21/07/2016	21/07/2016 09:00 horas	21/07/2016 11:00 horas	27/07/2016 11:00 horas	\$750 000.00	\$1 500.00	
OBRA						Numero de Licitación
Servicios relacionados con la obra pública (topografía, planos de proyecto, diagnósticos técnicos y catálogos de concretos) para varios tramos de vialidades ubicados en diferentes colonias de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.						CE-826030906-E5-2016
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación	
21/07/2016	21/07/2016 09:00 horas	21/07/2016 12:00 horas	27/07/2016 13:00 horas	\$750,000.00	\$1,500.00	

LICITACIÓN Y VENTA DE BASES DE LICITACIÓN: Los interesados podrán consultar las Bases de Licitación en Internet a través de la página <http://www.gomsonora.gob.mx>, o en <http://www.hermosillo.gob.mx> y en la Oficina de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos ubicada en: calle Carob Num. 133 interior A entre Kennedy y Privada Del Razo, Col. Casa Blanca, C.P. 83079, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. Tel. 288-32-01 Ext. 3582 y 3593. Para su pago acudir a las oficinas de la Convocatoria de 9:00 a 14:30 hrs. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día límite de inscripción, el pago será en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, a nombre del Municipio de Hermosillo.

- Las juntas de aclaraciones se levantarán a cabo en la oficina de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicada en: calle Carob Num. 133 interior A entre Kennedy y Privada Del Razo, Colonia Casa Blanca, y la visita al lugar de las obras se realizarán en el lugar donde se ejecuten los trabajos, teniendo como punto de partida la oficina de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, dichos actos se efectuarán en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en Ave. Morelia 220 entre Garibó y Palma, Col. Casa Blanca, C.P. 83070, en Hermosillo, Sonora. Los requisitos generales se describen en las bases de licitación.

- No se podrán subcontratar partes de la obra. Únicamente se permitirá la subcontratación cuando adquiera materiales y equipos que incluyan su instalación en la obra.

- Se otorgará un anticipo del 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato en las licitaciones CE-826030968-E1-2016, CE-826030968-E2-2016, CE-826030968-E3-2016 y CE-826030968-E4-2016; en el caso de la licitación CE-826030968-E5-2016 no se otorgará anticipo para el inicio de los trabajos.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

- Los recursos para la ejecución de las siguientes obras CE-826030968-E1-2016, CE-826030968-E2-2016, CE-826030968-E3-2016 y CE-826030968-E4-2016 materia de esta licitación provienen del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Ramó 33) para el ejercicio fiscal 2016, según oficio de Tesorería Municipal Núm. TMH-400VI/2016 de fecha 01 de Julio del 2016; y para el servicio relacionado con la obra pública CE-826030968-E5-2016 el recurso proviene del Programa Municipal Directo para el ejercicio 2016 según oficio TMH-158II/2016 de fecha 05 de Febrero del 2016.

- El contrato de obra pública será sobre la base de precios unitarios, y el pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

- Se invita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que participe en los actos de la licitación.

- Cualquier persona podrá asistir al acto de apertura de propuestas y talo en calidad de observador, registrando por la mañana hasta cuarenta y cinco horas antes de las mismas en participación, en la oficina de la Convocatoria.



Hermosillo, Sonora, a 11 de Julio del 2016

ING. IVAN RAFAEL GARCÍA GÓMEZ
Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

La Junta Directiva de la Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz, con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y en el artículo 8° fracción VII, del Decreto que crea un Organismo Público Descentralizado denominado Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA JESÚS CORRAL RUIZ

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 1°. - La Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene como objeto llevar a cabo la creación, consolidación, operación, desarrollo y administración en general de bibliotecas públicas en la circunscripción territorial correspondiente al municipio de Cajome, así como la realización de todo tipo de actos necesarios para coadyuvar en la consolidación e impulso del proceso educativo y en la difusión de la cultura, dentro de la misma circunscripción.

ARTÍCULO 2°. - Para el cumplimiento de su objeto, la Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz, en adelante "la Biblioteca", contará con una Junta Directiva, que será la máxima autoridad, un Director General y con las siguientes unidades administrativas:

- I.- Departamento de Servicios Bibliotecarios;
- II.- Departamento de Servicios Hemerográficos y de Medios;
- III.- Departamento de Vinculación y Difusión Cultural, y
- IV.- Departamento de Contabilidad y Transparencia.

La Junta Directiva se integrará y funcionará en los términos previstos en el Decreto que Crea al Organismo Público Descentralizado denominado Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz, en adelante "el Decreto de creación", su Reglamento Interno y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 3°. - La Biblioteca planeará sus actividades y las conducirá de forma programada, con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas respectivos establezcan la Junta Directiva y el Director General, en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 4°. - El máximo órgano de gobierno de la Biblioteca es su Junta Directiva, cuya integración y atribuciones están consignadas en los artículos 7° y 8° del Decreto de creación.

La Junta Directiva evaluará la forma en que los objetivos de la Biblioteca serán alcanzados y la manera en que las estrategias básicas serán conducidas, atendiendo además los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados, y vigilará la implementación de las medidas correctivas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 5°.- La Junta Directiva estará presidida por el Presidente y en su ausencia, por su suplente y celebrará sesiones en forma ordinaria y extraordinaria en el lugar, fecha y hora que para el efecto se indique en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 6°.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Instalar, presidir y clausurar las sesiones y, en caso de empate, dar voto de calidad;
- II.- Convocar a sesiones ordinarias y a extraordinarias cuando lo considere necesario;
- III.- Diferir o suspender las sesiones cuando existan causas que a su juicio pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas;
- IV.- Suscribir conjuntamente con los demás miembros de la Junta las actas de las sesiones, y
- V.- Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 7°.- Los demás miembros de la Junta Directiva tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva;
- II.- Analizar y proponer la solución de los asuntos turnados a la Junta Directiva, formulando las observaciones y propuestas que estimen convenientes, y
- III.- Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración.

La celebración de sesiones de los órganos de gobierno, deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y el Reglamento para la Celebración de Sesiones de Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 8°.- El Consejo Consultivo se integrará con doce miembros, que además de reunir los requisitos que prevé el artículo 13 del Decreto de creación, serán personas integrantes de la sociedad civil con conocimiento y experiencia en el objeto de creación y los programas que ofrece a la comunidad la Biblioteca.

ARTÍCULO 9°.- La Junta Directiva designará al Presidente del Consejo Consultivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto de creación, pudiendo ratificarlo cada tres años, previa opinión del propio Consejo.

ARTÍCULO 10.- A efecto de cumplir con su objeto el Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Solicitar al Director General información sobre la situación financiera del organismo y revisar la información relacionada con el origen y la aplicación de los recursos que maneja la Biblioteca, y

II.- Las demás que le establezca el Decreto de creación, este Reglamento y las demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 11.- El Consejo Consultivo celebrará una sesión ordinaria cada tres meses y las extraordinarias que se consideren necesarias a juicio de su Presidente.

Las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán previa convocatoria que expida el Presidente del Consejo, la que contendrá el orden del día y deberá acompañarse del proyecto de acta de la sesión anterior y la documentación necesaria para el análisis de cada uno de los puntos señalados en el orden del día, así como la demás información que sea pertinente, mismos que se harán llegar a los integrantes del Consejo Consultivo cuando menos con tres días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión.

ARTÍCULO 12.- Las sesiones del Consejo Consultivo se instalarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes; serán presididas por su Presidente; las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. De toda sesión del Consejo Consultivo se levantará el acta respectiva.

ARTÍCULO 13.- Los integrantes del Consejo Consultivo tendrán las siguientes funciones:

I.- Asistir a la celebración de las sesiones el día, lugar y hora señalados en el citatorio respectivo;

II.- Proponer al Presidente la inclusión de asuntos a tratar en el orden del día;

III.- Analizar y proponer la solución a los asuntos turnados al Consejo, formulando las observaciones y propuestas que a su criterio estimen procedentes;

IV.- Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración;

V.- Solicitar al Director General los estados financieros e informes de avances de los programas y proyectos con el fin de revisar la información relacionada con el origen y la aplicación de los recursos que maneja la Biblioteca; y

VI.- Realizar las demás que les confiera el Decreto de creación, este Reglamento y las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 14.- Los miembros del Consejo Consultivo no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su labor.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 15.- El Director General tendrá la representación legal de la Biblioteca y además de las atribuciones que le confieren los artículos 19 y 20 del Decreto de creación, tendrá las siguientes:

- I.- Conducir el funcionamiento de la Biblioteca, vigilando el exacto y oportuno cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;
- II.- Acordar con los titulares de las unidades administrativas y con los servidores públicos de la Biblioteca, el despacho de los asuntos de la competencia de éstos cuando así lo considere necesario;
- III.- Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detectaren y presentar a la Junta Directiva Informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos de dichos sistemas de control, su funcionamiento y programa de mejoramiento;
- IV.- Proporcionar a los Comisarios Públicos Oficial o Ciudadano designados por la Secretaría de la Contraloría General, las facilidades e informes necesarios para el desempeño de su función;
- V.- Presentar a la Junta Directiva el informe del desempeño de las actividades de la Biblioteca, incluyendo el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, y los estados financieros correspondientes;
- VI.- Presentar anualmente a la Junta Directiva dentro de los dos primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- VII.- Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Sistema Integral de Archivos de acuerdo con la normatividad en la materia;
- VIII.- Someter a la consideración de la Junta Directiva, a más tardar en la primera quincena del mes de octubre de cada año, el anteproyecto del programa-presupuesto de la Biblioteca que deberá elaborarse de conformidad con la legislación aplicable;
- IX.- Incrementar y actualizar el acervo de la Biblioteca, para satisfacer la demanda de los usuarios, y
- X.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o las que expresamente le encomiende la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 16.- Los titulares que estarán al frente de las unidades administrativas que constituyen a la Biblioteca tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables de su correcto funcionamiento. Dichos titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo por el personal que las necesidades del servicio requiera y que se establezca en el presupuesto autorizado de la Biblioteca.

A los titulares les corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

- I.- Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integran la unidad administrativa a su cargo;

- II.- Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les correspondan y someterlos a la consideración del Director General de la Biblioteca;
- III.- Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el Director General para el logro de los objetivos y las prioridades establecidos para la Biblioteca;
- IV.- Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que solicite el Director General;
- V.- Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la competencia de la unidad administrativa a su cargo, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;
- VI.- Acordar con el Director General los asuntos de la competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- VII.- Someter a la consideración del Director General los proyectos de modernización y desarrollo administrativo de la unidad administrativa correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;
- VIII.- Coadyuvar en el cumplimiento de la normalidad expedida para el control, organización, circulación y conservación de los documentos de archivos y actualización de bienes de la Biblioteca;
- IX.- Atender al público en los asuntos de la competencia de la unidad administrativa que les corresponda, y
- X.- Las demás que les confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que les encomiende el Director General en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 17.- Corresponde al Departamento de Servicios Bibliotecarios las siguientes atribuciones:

- I.- Implementar programas que permitan mantener una eficiente evaluación y control sobre la movilidad y utilidad del acervo bibliográfico de la Biblioteca;
- II.- Implementar programas que permitan mantener un eficiente control estadístico de los usuarios del acervo bibliográfico, así como de los servicios ofrecidos mensualmente y reportar a la Dirección General los resultados obtenidos;
- III.- Analizar permanentemente las necesidades de acervo bibliográfico e informar al Director General los resultados de dicho análisis, así como proponerle las acciones necesarias para su solución;
- IV.- Proponer al Director General las acciones y estrategias para incrementar la calidad de los servicios, con base en las sugerencias, propuestas y quejas de los usuarios;
- V.- Sujetar a la autorización del Director General, las donaciones de libros, una vez evaluada la conveniencia de su adquisición;

- VI.- Implementar programas que permitan mantener actualizado el catálogo de existencias del acervo bibliográfico de la Biblioteca, con base en adquisiciones y donaciones de libros;
- VII.- Llevar a cabo las acciones necesarias para la preservación y restauración del acervo bibliográfico de la Biblioteca, y someter a la autorización del Director General las bajas del acervo de su competencia;
- VIII.- Implementar programas que permitan mantener actualizado el catálogo de socios de la Biblioteca;
- IX.- Planear y organizar de acuerdo con la normatividad establecida, el inventario anual del acervo bibliográfico de la Biblioteca, mantener información detallada del estado que guarda dicho acervo y facilitar su control y custodia;
- X.- Planear y organizar, en coordinación con el Departamento de Vinculación y Difusión Cultural, eventos o programas encaminados a difundir el acervo bibliográfico de la Biblioteca entre las instituciones educativas de la región;
- XI.- Asegurar la mejora continua en la calidad del servicio a los usuarios por parte del personal adscrito a esta unidad administrativa, y
- XII.- Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Director General en el ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO 18.- Corresponde al Departamento de Servicios Hemerográficos y de Medios las siguientes atribuciones:

- I.- Implementar programas que permitan mantener una eficiente evaluación y control del acervo hemerográfico, cartográfico, videográfico, fotográfico y fonográfico de la Biblioteca, sujetando a la autorización del Director General la baja del acervo de su competencia;
- II.- Proponer al Director General las acciones y estrategias para incrementar la calidad de los servicios, con base en las sugerencias, propuestas y necesidades de los usuarios;
- III.- Implementar programas que permitan mantener actualizado el catálogo electrónico de existencias del acervo hemerográfico y videográfico de la Biblioteca, con base en las adquisiciones y donaciones;
- IV.- Llevar a cabo las acciones necesarias, para preservar y resguardar el acervo hemerográfico, cartográfico, video gráfico, fotográfico y fonográfico de la Biblioteca;
- V.- Implementar programas que permitan mantener un eficiente control estadístico de los usuarios del acervo hemerográfico, cartográfico, video gráfico, fotográfico y fonográfico, así como de los servicios ofrecidos mensualmente, y reportar a la Dirección General de los resultados obtenidos;
- VI.- Difundir a la comunidad a través del Departamento de Vinculación y Difusión Cultural, el acervo hemerográfico, cartográfico, video gráfico, fotográfico y fonográfico existente en la Biblioteca;
- VII.- Asegurar la mejora continua en la calidad del servicio a los usuarios por parte del personal adscrito a esta unidad administrativa;
- VIII.- Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Director General en el ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO 19.- Corresponde al Departamento de Vinculación y Difusión Cultural las siguientes atribuciones:

- I.- Gestionar convenios con instancias locales, estatales y nacionales para apoyar en la consecución de los objetivos de consolidación e impulso del proceso educativo y la difusión de la cultura de la Biblioteca, previa autorización del Director General;
- II.- Diseñar y gestionar, previa autorización del Director General, proyectos de desarrollo con instancias locales, estatales y nacionales, para la consolidación de la infraestructura de la Biblioteca -y de difusión de la cultura;
- III.- Diseñar e implementar proyectos y programas anuales de fomento a la lectura y de difusión cultural, previa autorización del Director General;
- IV.- Planear, organizar y realizar eventos y programas encaminados a difundir entre la comunidad los servicios que ofrece la Biblioteca;
- V.- Controlar la disponibilidad y uso del Auditorio Ana María Olea Encinas, la Galería de Arte, las salas audiovisuales, la sala lúdica y el autobús escolar, de acuerdo con los requerimientos propios de la Biblioteca y de sus usuarios;
- VI.- Asegurar la mejora continua en la calidad del servicio a los usuarios por parte del personal adscrito a esta unidad administrativa, y
- VII.- Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Director General en el ámbito de sus atribuciones.

ARTÍCULO 20.- Corresponde al Departamento de Contabilidad y Transparencia las siguientes atribuciones:

- I.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Biblioteca, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las directrices de la Junta Directiva y del Director General;
- II.- Integrar, con base en la información proporcionada por las demás unidades administrativas, el inventario de bienes de la Biblioteca y mantenerlo permanentemente actualizado;
- III.- Establecer los procedimientos de verificación y mantenimiento de los bienes de la Biblioteca y supervisar que se cumplan conforme a la normatividad;
- IV.- Proponer al Director General la contratación de asesora contable y fiscal, de acuerdo con la normatividad de la materia y, en su caso, realizar la contratación;
- V.- Establecer y controlar el proceso de contratación de personal, supervisando que todas las unidades administrativas cumplan con la normatividad establecida;
- VI.- Transparentar la información institucional de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora;
- VII.- Fungir como Unidad de Enlace de las solicitudes de información que se presentan en la Biblioteca, con base en lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; y

VII.-Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Director General en el ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO VII DEL CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 21.- Las funciones de control y evaluación de la Biblioteca, estarán a cargo del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, el cual despachará en las oficinas de la entidad, estando jerárquica, administrativa y funcionalmente dependiente de dicha Secretaría, ejerciendo lo conducente en los términos de los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, las "Normas Generales que establecen el marco de actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo adscritos a las Entidades de la Administración Pública Parastatal" y demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales aplicables.

La Biblioteca, para la operación de dicho Órgano de Control, proporcionará los recursos materiales, servicios generales e instalaciones físicas adecuadas y necesarias, así como la colaboración técnica y la información requerida para el cumplimiento de las funciones que le corresponde desarrollar.

ARTÍCULO 22.- Las funciones de vigilancia de la Biblioteca estarán a cargo de los Comisarios Públicos Oficial y Ciudadano, designados por la Secretaría de la Contraloría General, quienes ejercerán las funciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Manual del Comisario Público y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, sin perjuicio de las que la Dependencia antes mencionada les asigne específicamente.

ARTÍCULO 23.- Las ausencias del Comisario Público Oficial serán suplidas por el Comisario Público que designe la Secretaría de la Contraloría General para ese efecto.

ARTÍCULO 24.- La Junta Directiva y demás dependientes jerárquicos de la Biblioteca, en su caso, deberán proporcionar oportunamente al Comisario Público Oficial la información y documentación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 25.- El titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo y los Comisarios Públicos Oficial y Ciudadano, previa citación por escrito que se les formule y notifique con cinco días de anticipación, asistirán con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias de la Junta Directiva, y con cuarenta y ocho horas a las extraordinarias.

CAPÍTULO VIII DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 26.- Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y la resolución de los asuntos de la Biblioteca estarán a cargo del Jefe del Departamento de Contabilidad y Transparencia.

ARTÍCULO 27.- Los titulares de las unidades administrativas de la Biblioteca serán suplidos en sus ausencias por los funcionarios que designe el Director General.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento interior de la Biblioteca Pública Jesús Corral Ruiz, publicado en el Boletín Oficial número 29, de fecha 11 de abril de 2005 y demás disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Los manuales de Organización, de Procedimientos y, en su caso, de Servicios al Público de la Biblioteca deberán actualizarse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del presente Reglamento Interior. En tanto se expiden los mencionados manuales administrativos, el Director General queda facultado para resolver las cuestiones que se presenten en relación con los mismos.

Dado en Ciudad Obregón, Sonora, a 04 de septiembre de 2015

LA JUNTA DIRECTIVA



P.A.
Lic. Jorge Luis Ibarra Mendivil

Secretario de Educación y Cultura

Presidente de la Junta Directiva



P.A.
Lic. Rogelio Manuel Diaz Brown Ramsburgh

Presidente Municipal

H. Ayuntamiento de Cajeme

Secretario de la Junta Directiva



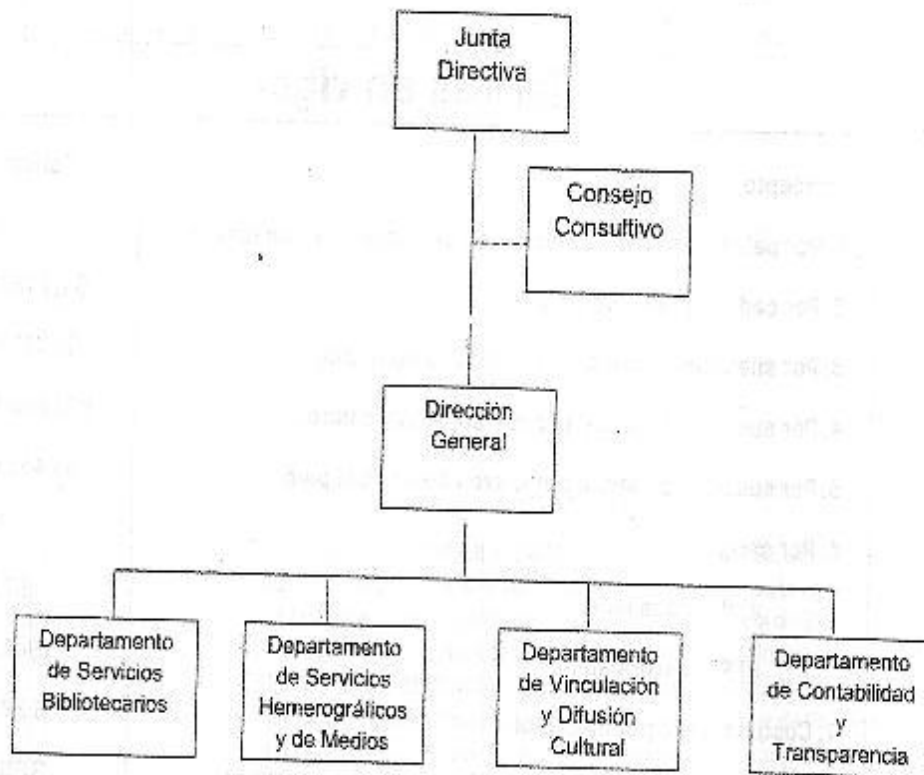
P.A.
Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista

Secretario de Hacienda del Estado

Tesorero de la Junta Directiva

BIBLIOTECA PÚBLICA JESÚS CORRAL RUIZ

(Organigrama Estructural)





Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,298.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,342.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,656.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,466.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$7.00
b) Por certificación.	\$47.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 85.00

Tratándose de publicaciones de convenios - autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa, Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.